

CARTA DE INSTRUCCIÓN

El Asociado, ha firmado y entregado a Osyá Fondo de Empleados, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de Osyá Fondo de Empleados en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. Osyá Fondo de Empleados, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones: **Primero.** Osyá Fondo de Empleados para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. **Segundo.** Osyá Fondo de Empleados podrá llenar el pagaré en el evento en que el Asociado incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. **Tercero.** La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeude en razón de este contrato. **Cuarto.** La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones. **Quinto.** Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del (____ %) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. **Sexta.** Osyá Fondo de Empleados además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Asociado son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio de Osyá Fondo de Empleados pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; 2) Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4) Cuando el Asociado llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos 5) Cuando el Asociado hubiere incumplido cualquier compromiso asumido con Osyá Fondo de Empleados, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Suscribo en _____, a los _____ días, del mes de _____ de _____.

Firma		Huella
Nombre:		
C.C. No.		
Teléfono:		